

- j) Proponer la creación y modificación de grupos de trabajo especializados que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- k) Examinar las propuestas que los grupos de trabajo presenten;
- l) Preparar la participación dominicana en las conferencias de las Partes del Convenio de Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica (CDB) y en cualesquiera otras reuniones que así lo ameriten;
- m) Gestionar ante las instancias públicas, privadas y organismos internacionales de cooperación, la participación de las delegaciones nacionales en diferentes foros, reuniones, conferencias, talleres y seminarios relacionados a la conservación de la biodiversidad;
- n) Dar cumplimiento a la Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad y Plan de Acción y a las acciones que se deriven de ellas.

ARTÍCULO 4.- El **Comité Nacional de Biodiversidad** deberá elaborar su Reglamento Funcional y Operativo dentro de los seis (6) meses siguientes a la emisión del presente decreto.

ARTÍCULO 5.- El presente decreto deroga y sustituye cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 442-12 que designa con el nombre de “Museo Nacional de Historia Natural Prof. Eugenio de Jesús Marcano”, el antiguo Museo Nacional de Historia Natural. G. O. No. 10692 del 15 de agosto de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 442-12

CONSIDERANDO: Que la biodiversidad es la base de los recursos naturales imprescindibles para el desarrollo sostenible de la nación y para el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales.

CONSIDERANDO: Que uno de los graves problemas ambientales globales del presente es la crisis de la diversidad biológica, que puede conllevar a la pérdida de importantes recursos biológicos del planeta.

CONSIDERANDO: Que el Museo Nacional de Historia Natural es una institución adscrita al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en virtud de la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, orientada al estudio y conservación de la biodiversidad de la Hispaniola y la región del Caribe, así como a la educación y divulgación ambiental.

CONSIDERANDO: Que el Museo Nacional de Historia Natural tiene como misión ser la institución depositaria de las muestras representativas de la fauna dominicana y preservar las colecciones científicas que sirven de referencias para el estudio de la biodiversidad y los recursos naturales.

CONSIDERANDO: Que el Prof. Eugenio de Jesús Marcano fue un naturalista del más alto nivel, defensor incansable de nuestra biodiversidad y de nuestros ecosistemas, que dedicó toda su vida al estudio de la flora y fauna de nuestra isla con una entrega absoluta y una moral impecable.

CONSIDERANDO: Que dentro de los aportes del Prof. Eugenio de Jesús Marcano se encuentra el haber descubierto más de 300 especies desconocidas para la ciencia y haber reportado otras 200 cuya existencia era desconocida en la Isla Hispaniola.

CONSIDERANDO: Que habiendo sido Director General y Científico del Museo Nacional de Historia Natural, fue el iniciador de las colecciones de referencia e impulsó la investigación científica, la educación y la divulgación a través de las exhibiciones museográficas que aún hoy se conservan y se admiran.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano promover y enaltecer figuras como la del Prof. Eugenio de Jesús Marcano para que sus aportes y legados perduren en la memoria de los ciudadanos y las ciudadanas.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 26 de enero de 2010.

VISTA: La Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, del 18 de agosto del 2000.

VISTO: El Decreto No. 206-07, que crea el Consejo Directivo del Museo Nacional de Historia Natural, del 16 de abril del 2007.

VISTO: El Decreto No. 451-11, que declara el decenio 2011-2020, como Decenio de la Biodiversidad en la República Dominicana, de fecha 3 de agosto de 2011.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

Artículo 1. Se designa como nombre oficial del Museo Nacional de Historia Natural: **Museo Nacional de Historia Natural “Prof. Eugenio de Jesús Marcano”**.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como al Museo Nacional de Historia Natural “Prof. Eugenio de Jesús Marcano”, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 443-12 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Caballero, al honorable señor Enrique Lafourcade. G. O. No. 10692 del 15 de agosto de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 443-12

CONSIDERANDO: La gran aportación realizada a la literatura y a la cultura en general por el honorable señor Enrique Lafourcade, uno de los más fecundos y versátiles intelectuales chilenos, que abarca la fundación y el liderazgo de la generación del 50 en su país; la producción de la novela *La Fiesta del Rey Acab* (1959), obra pionera en su género, por la forma de abordar la temática del dictador, con lo que contribuyó de una manera muy especial a ampliar la denuncia internacional de la opresión que vivía el pueblo dominicano bajo la tiranía de Trujillo.

VISTA: La Ley No. 1113, de fecha 26 de mayo del 1936, que crea la Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

OIDO: El parecer favorable del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente